

**ARAG Profesionales Liberales**



**TU MUNDO LEGAL.**

# **ARAG Profesionales Liberales**

**Seguro de Defensa Jurídica para  
profesionales liberales**

# Índice

## Condiciones Especiales

Preliminar: Asegurados

1. Objeto del seguro
2. Reclamación de daños
3. Defensa penal
4. Derechos relativos al local
5. Contratos laborales
6. Contratos de servicios
7. Contratos de seguros
8. Contratos sobre cosas muebles
9. Reclamación de honorarios
10. Definición de siniestro
11. Plazo de carencia
12. Exclusiones

## Servicios jurídicos on line

# Condiciones Especiales

## Cláusula preliminar

Son Asegurados:

- El Tomador del seguro en el ámbito del ejercicio de la profesión descrita.
- En las garantías que les afecten, los asalariados del Tomador, con mención expresa de su número en las Condiciones Particulares.

## 1. Objeto del seguro

Mediante la presente póliza se garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses del Tomador en el ámbito de la actividad profesional descrita en la misma, en relación con el ejercicio de los derechos que se indican seguidamente y con el contenido que se concreta en la descripción de cada uno de los riesgos asegurados:

- A)** Reclamación de daños de origen no contractual.
- B)** Defensa penal.
- C)** Derechos relativos al local en que mantenga su estudio profesional, como propietario o arrendatario.
- D)** Derechos relativos a contratos: laborales, de arrendamiento de servicios, de seguros y sobre cosas muebles.
- E)** Reclamación de honorarios.

## 2. Reclamación de daños

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Tomador, reclamando los daños de origen no contractual que haya sufrido, tanto en su persona como en las cosas muebles de su propiedad instaladas en el local descrito en las Condiciones Particulares, ocasionados por imprudencia o dolosamente.

Se extiende la presente garantía a la reclamación de daños sufridos por el Asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que se produzcan con ocasión del ejercicio de la actividad profesional a que se refiere la presente póliza.

## 3. Defensa penal

Esta garantía comprende la defensa penal del Asegurado en relación con la actividad profesional del Tomador descrita en la póliza.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que se produzca con ocasión del ejercicio de la actividad profesional a que se refiere la presente póliza.

**Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**

## 4. Derechos relativos al local

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Tomador en relación con el local designado en las Condiciones Particulares y en el que ejerza la actividad profesional descrita.

Como INQUILINO, en relación con:

- Los conflictos derivados del contrato de alquiler. **No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.**

Como PROPIETARIO o USUFRUCTUARIO, en relación con:

- Los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.

- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle el local asegurado.

- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la Comunidad de Propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

Como INQUILINO, PROPIETARIO o USUFRUCTUARIO, esta garantía también comprende la defensa y reclamación de sus intereses como asegurado en relación con:

- La reclamación por daños, de origen no contractual, causados por terceros al local.

- Las reclamaciones a sus inmediatos vecinos por incumplimiento de normas legales, en relación con emanaciones de humos o gases.

- La reclamación de daños, de origen no contractual, causados por terceros a las cosas muebles ubicadas en el local y propiedad del asegurado.

- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones del local, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Tomador.

**Quedan excluidos de todas las coberturas de este artículo, los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**

## 5. Contratos laborales

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Tomador como de-mandado en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus asalariados, debidamente inscrito en el régimen de la Seguridad Social, que deba sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Magistratura de Trabajo o Tribunal Supremo.

**Se excluyen los litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de Accidentes de Trabajo, aunque en tales supuestos, una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la jurisdicción laboral.**

## 6. Contratos de servicios

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios, que afecten a la actividad profesional del Tomador y de los que sea titular y destinatario final:

- Servicios de mantenimiento de cosas muebles.
- Servicios de viajes y de hostelería.
- Servicios privados de vigilancia y seguridad.
- Servicios de limpieza.
- Servicios de mudanzas.
- Servicios de traductores jurados.

**No quedan cubiertos por esta garantía los contratos de suministros, tales como agua, gas, electricidad o teléfono.**

## 7. Contratos de seguros

Esta garantía comprende la defensa y reclama-

ción de los intereses del Tomador en relación con el incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros, en las pólizas de responsabilidad civil profesional, así como en aquellas otras pólizas que tuviera contratadas el Tomador o de las que fuera beneficiario, en el ámbito de la actividad profesional descrita, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Aseguradora.

El incumplimiento contractual garantizado se produce no sólo por la actuación expresa de la Aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto ARAG garantiza también la reclamación, previa justificación documental por el Asegurado de haber declarado el siniestro dentro de plazo y haber reclamado, de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio, sus daños.

Incluye esta cobertura el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas de seguro, en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.

## 8. Contratos sobre cosas muebles

Esta garantía comprende la reclamación en litigios sobre incumplimiento de contratos

suscritos por el Tomador y en relación con la compra, arrendamiento y depósito de cosas muebles, destinadas directamente al ejercicio de la actividad profesional descrita.

## 9. Reclamación de honorarios

Esta cobertura comprende la reclamación amistosa o judicial, en su caso, de los honorarios del Tomador, generados en el ejercicio de la actividad profesional descrita.

**Para que tales reclamaciones queden cubiertas, deberán reunir los requisitos siguientes:**

- **Que el inicio de la actuación profesional, origen de la minuta impagada, sea posterior a la entrada en vigor de esta garantía.**
- **Que exista base documental suficiente para probar el crédito ante los tribunales.**
- **Que el deudor no sea insolvente según declaración judicial.**

**Franquicia:** Serán a cargo del Tomador los gastos y honorarios precisos para la reclamación hasta un máximo del 10% del crédito efectivamente recuperado.

El Asegurador siempre asumirá el exceso de dicha franquicia.

Si la reclamación fuera totalmente desestimada, no se aplicará franquicia y los gastos y honorarios serán a cargo exclusivo del Asegurador.

**El número máximo de reclamaciones garantizadas, será de cinco en cada período anual, no acumulables, salvo disposición en contrario en las Condiciones Particulares.**

## 10. Definición de siniestro

A los efectos del presente seguro, se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

En las infracciones penales, se considerará producido el siniestro asegurado en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro en el momento mismo en que el daño ha sido causado.

En los litigios sobre materia contractual, se considerará producido el siniestro en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero, iniciaron o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales.

## 11. Plazo de carencia

El plazo de carencia es el tiempo en que, vigente el seguro, si se produce un siniestro no está garantizado.

En los derechos relativos a materia contractual, el plazo de carencia será de tres meses a contar de la fecha en que entró en vigor el seguro.

**No habrá cobertura si al momento de formalizar esta póliza, o durante el plazo de carencia, se rescinde por alguna de las partes el contrato origen del litigio o se solicita su resolución, anulación o modificación.**

## 12. Exclusiones

No quedan cubiertos, en ningún caso, por esta póliza, los siniestros siguientes:

1. Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.

2. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques que sean propiedad del Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.

3. Los que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.

4. Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza

o por cualesquiera de éstos contra el **Asegurador de la misma**, salvo la garantía relativa a los contratos laborales.

5. Los relacionados con la informática o con las cosas consideradas muebles en el artículo 336 del Código Civil, es decir, rentas o pensiones, contratos sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.

6. Litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.

7. Los casos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de este contrato.

## Servicios jurídicos on line

ARAG pone a disposición del Asegurado a través de su web: [www.arag.es](http://www.arag.es), los siguientes servicios jurídicos informatizados:

- a)** Guías prácticas
- b)** Consultas jurídicas interactivas
- c)** Modelos de escritos jurídicos
- d)** Contratos jurídicos interactivos.

Los servicios correspondientes a los apartados

a) Guías prácticas y b) Consultas jurídicas, son de acceso libre y gratuito.

Respecto a los servicios de los apartados c) Modelos de escritos jurídicos y d) Contratos jurídicos interactivos, será gratuita la primera descarga, y a partir de ésta, el Asegurado dispondrá de una bonificación del 50% sobre el precio de tarifa del servicio indicado en la propia web.

Para acceder a estos servicios jurídicos "on line" el Asegurado deberá registrarse en la web de ARAG indicando su número de póliza, con lo que el sistema lo identificará como cliente y dispondrá de dichos servicios gratuitamente o con las correspondientes bonificaciones.

Roger de Flor, 16  
08018 Barcelona  
Tel. + 34 93 309 24 12  
Fax + 34 93 485 38 22  
arag@arag.es  
www.arag.es